



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00370** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **AREAS VERDES AJM S.A.S.** y **ALVARO JOSÉ MANRIQUE TEJADA**, por las siguientes sumas:

1. **Pagaré No. 3370089567**
 - 1.1. **\$3'090.552,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación del pagaré suscrito el 25 de septiembre de 2020.
 - 1.2. **\$33.866,00 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 9 de marzo de 2021 y el 8 de abril de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.
 - 1.3. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 9 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).
2. **Pagare No. 3370089605**
 - 2.1. **\$813.704,00 M/CTE.**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare antes aludido.

2.2. \$7.272,00 M/CTE., por concepto de intereses de plazo causados entre el 7 de marzo de 2021 al 06 de abril de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.

2.3. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 7 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).

3. Pagaré No.3370089568

3.1. \$2'743.146,00,00 M/CTE., por concepto de capital insoluto del pagaré antes referido.

3.2. \$4.990,00 M/CTE., por concepto de intereses de plazo causados entre el 9 de marzo de 2021 y 8 de abril de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.

3.3. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 9 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).

4. NEGAR LA ORDEN DE PAGO en contra del ejecutado **ALVARO JOSÉ MANRIQUE TEJADA** con relación a los pagarés No.**3370089570**, **3370089569**, **3370089571**, **33778396031**, como quiera que estos no se encuentran suscritos por aquel en calidad de avalista ni en nombre propio, si no en su calidad de representante legal de la sociedad **AREAS VERDES AJM S.A.S.** (Art. 422 C. G. del P.)

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **AREAS VERDES AJM S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1. Pagaré No.3370089570

1.1. \$655.835,00 M/CTE., por concepto de capital insoluto del pagaré antes referido.

1.2. \$7.295,00 M/CTE., por concepto de intereses de plazo causados entre el 8 de marzo de 2021 al 7 de abril de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.

1.3. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 8 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).

2. Pagaré No.3370089569

2.1 \$7'755.517,00 M/CTE., por concepto de capital insoluto del pagaré antes referido.

2.2 \$697.706,00 M/CTE., por concepto de intereses de plazo causados entre el 9 de marzo de 2021 al 8 de abril de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.

2.3 Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 9 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).

3. Pagaré No.3370089571

3.1. \$455.369,00 M/CTE., por concepto de capital insoluto del pagaré antes referido.

3.2. \$4.990,00 M/CTE., por concepto de intereses de plazo causados entre el 9 de marzo de 2021 al 08 de abril de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.

3.3. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 9 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).

4. Pagaré No.33778396031

4.1. \$4'468.795,00 M/CTE., por concepto de capital insoluto del pagaré antes referido.

4.2. **\$327.035,00 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 28 de febrero de 2021 al 26 de marzo de 2021, tasados al 23.08% anual conforme lo pactado en el pagaré.

4.3. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidados desde el 27 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 C. de Co.).

5. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

6. Sobre las costas se resolverá en su momento.

7. **RECONOCER** al abogado **NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del endoso en procuración conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 58 hoy, 9 de noviembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

